Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2021-00733

Asunto: Curador

Vencido el término sin que se hubiera hecho presente el curador designado, procede

el juzgado a designar curador ad-litem a, LUISA MARIA BARRERA SOSA en el correo

electrónico: <u>luisabarrera@gmail.com</u>, se le fijarán como gastos de curaduría la suma

de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días

siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo

cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código

General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte

deberá remitir respectiva demandante la comunicación informando

nombramiento al curador designado, y acreditar su entrega efectiva dentro del

término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so

pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y

realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia

no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y

como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9

de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 de febrero de 2023, en la

fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

aproc.

JV

1

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23cb2ecdcb10f90a0891a8aed7d4c10b77648299bb456333b8f10169e7703af0

Documento generado en 16/02/2023 01:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica